

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-59/15

Uruguay. Préstamo 3500/CH-UR a Giacote S.A, Raditon S.A,
Dicano S.A, Fenima S.A, y Petilcorán S.A.
Fondo Chino de Cofinanciamiento
para América Latina y el Caribe

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que proceda, en nombre y representación del Banco, como administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe (el "Fondo Chino"), a suscribir los acuerdos que puedan ser necesarios con Giacote S.A, Raditon S.A, Dicano S.A, Fenima S.A, y Petilcorán S.A., todas ellas sociedades anónimas constituidas y organizadas en conformidad con la legislación de Uruguay, con el objeto de otorgarles financiamiento para la construcción, operación y mantenimiento de seis plantas de energía solar y sus instalaciones relacionadas a ser ubicadas en los departamentos de Paysandú, Río Negro y Salto en Uruguay. El financiamiento consistirá en préstamos por un monto máximo agregado de US\$19.300.000 procedente del Fondo Chino. El financiamiento estará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el Resumen Ejecutivo de la Propuesta de Préstamo incluido en el documento PR-4296.

2. Disponer que los préstamos antes mencionados serán otorgados en relación con el Proyecto de Energía Solar Casablanca y Giacote en adición a los préstamos por un monto máximo agregado de US\$55.700.000 procedente de los recursos del Capital Ordinario del Banco de acuerdo a la resolución DE-58/15 y a los préstamos por un monto máximo agregado de US\$10.000.000 procedente del Fondo Climático Canadiense para el Sector Privado de las Américas de acuerdo a la resolución DE-60/15.

(Aprobada el 7 de julio de 2015)